



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo rfa. 33/99 L.U.M. donde consta la entidad mercantil Albaida, S.A. como interesada, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 29 de noviembre de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de ésta, la misma no se ha podido practicar:

«Decreto n.º 4438/2011. – Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de la representación de la entidad mercantil Albaida, S.A. (rfa. expte. 33/99 L.U.M.), en orden a la obtención de licencia municipal de primera ocupación para 198 viviendas, locales y garajes (168 plazas), construidos en las parcelas 1 y 2 de la urbanización “Esquinzo” (PA-7), en este término municipal, todo ello de conformidad con la certificación final de obras obrante en el presente procedimiento.

Resultando que la Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local), en sesión de 13 de septiembre de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva reza como sigue:

“Conceder a la entidad mercantil Albaida, S.A. licencia municipal de primera ocupación para 198 viviendas, locales y garajes (168 plazas), ejecutados en las parcelas 1 y 2 de la urbanización Esquinzo PA-7, conforme a lo especificado anteriormente en el informe técnico transcrito y condicionando la misma a la demolición de las citadas casetas provisionales de obras, en plazo no superior a un mes, y a que por parte de la empresa interesada, en su condición de integrante de la Entidad Urbanística de Conservación del Suelo Urbano de Esquinzo, se solicite de ésta la ejecución del ajardinamiento previsto para dicho área”.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. Díaz Buenestado) respecto al cumplimiento de los condicionantes antes enunciados, donde se hace constar lo siguiente:

“... *Antecedentes.*

Mediante notificación, con registro de salida número 20.258, del pasado 20 de septiembre de 2001, se informa a Don Juan Antonio Montoya Rodrigo, representante de la entidad mercantil Albaida, S.A., de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación para 198 viviendas, locales y garajes (168 plazas), ejecutados en las parcelas 1 y 2 de la urbanización Esquinzo PA-7, condicionando la misma a la demolición de las dos casetas provisionales de obras. A la vez la sociedad Albaida, S.A., como integrante de la Entidad Urbanística de Conservación del Suelo Urbano de Esquinzo, deberá ejecutar el ajardinamiento previsto para dicha área.



Así como la existencia de un compromiso para el correcto funcionamiento de la estación depuradora que da servicio a la promoción, entre la entidad Albaida S.A. y la empresa Canaragua, S.L., para prestar el asesoramiento y control de las instalaciones. El contrato entra en vigor el 7 de septiembre de 2001, por un año prorrogable hasta la conclusión definitiva de las instalaciones de depuración de aguas residuales que sirvan a la totalidad del área de Esquinzo (PA-7).

Consideraciones.

1. – El pasado 8 de noviembre del presente se personó el técnico que suscribe en la promoción objeto del informe y se comprobó la inexistencia de las dos casetas de obras quedando sólo visible la solera de hormigón que servía de base para una de ellas.

2. – Por otro lado, se ha verificado que las instalaciones depuradoras habilitadas de manera temporal para la promoción, conjuntamente con los apartamentos Monte del Mar, se encuentran a día de hoy sin un contrato de mantenimiento con una empresa cualificada para la gestión y control del vertido de las aguas residuales.

Conclusiones.

1. – Solicitar la participación del promotor para la demolición de la solera ejecutada, en su momento, para la base de una de las casetas de obras, para restaurar el estado original de la zona verde.

2. – Contratar el trabajo de una empresa cualificada para el mantenimiento y supervisión del correcto funcionamiento de la planta de gestión de aguas residuales, que en la actualidad presta servicio al complejo en cuestión junto con los apartamentos Monte del Mar de Jandía ...».

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, resuelve:

Primero. – Requerir a la entidad mercantil Albaida, S.L., en plazo no superior a quince días y conforme recomienda el Técnico Municipal en el informe anteriormente transcrito, la realización de las siguientes actuaciones:

– La demolición de la solera ejecutada en su momento para la base de una caseta de obras posibilitándose así la restauración del estado original de la zona verde.

– Acreditación documental de haber contratado a empresa cualificada para el mantenimiento y supervisión del correcto funcionamiento de la planta de gestión de aguas residuales, que en la actualidad presta servicio al complejo en cuestión junto con los apartamentos Monte del Mar.

Segundo. – Notificar el presente Decreto a la sociedad interesada, significándole que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a 29 de noviembre de 2011. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda «Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura».

En Pájara, a 2 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Rafael Perdomo Betancor